



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

**ACTA Nº 7 TRIBUNAL PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

En la sala de reuniones de las casas consistoriales, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno se reúnen Dª. María Dolores Sánchez Blaya, Presidente del Tribunal, los vocales: Dª. Ana María García Vivancos y D. Manuel Andrés Acosta Méndez, siendo su secretaria Dª. Magdalena Ballesta García, que da fe del presente acto.

No asiste, excusando su ausencia, por necesidades del servicio de su concejalía, el vocal D. Cesar Campos Rodríguez.

Presentadas alegaciones a la nota provisional del EJERCICIO NÚMERO 1, tipo test, de la fase de oposición para la creación de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Mazarrón en la categoría de auxiliar administrativo, la Comisión Técnica de Valoración procede a resolverlas:

**D. ANTONIO HERNÁNDEZ CASTILLO**, con registro nº 2021020951, de fecha 24 de noviembre de 2021, formula las siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Que impugna la pregunta 8, manifestando que hay "más de una respuesta correcta, pero una de sus respuestas no forma parte del artículo 117 de la Constitución".
- B. Que impugna la pregunta 19, manifestando que "según la literalidad de la ley de bases, se puede dar el caso de menos de 5000 habitantes, pudiendo darse el supuesto de menos de 3000 habitantes aunque la ley no lo diga expresamente."
- C. Que se impugna la pregunta 37, manifestando que las respuestas son correctas, por lo que no hay ninguna falsa, y está preguntando por la respuesta falsa."
- D. Que se impugna la pregunta 48, manifestando que la respuesta correcta sería ".odt", porque la extensión ".odf" no existe.

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado A), con respecto a la pregunta número 8, procede desestimar la alegación, manteniendo la validez de la pregunta y la respuesta puesto que no cabe reinterpretación de la respuesta en el sentido expresado por el interesado, pues incluso recurriendo a cualquiera de las interpretaciones técnicas de la norma jurídica ésta no puede prosperar, puesto que -de una lectura sosegada- del artículo 117 de la Constitución la ÚNICA respuesta correcta es la C, por incompletas o falsas las restantes.
2. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado B), con respecto a la pregunta número 19, procede desestimar la alegación, manteniendo la validez de la pregunta y la respuesta puesto que no cabe reinterpretación de la respuesta en el sentido expresado por el interesado, pues incluso recurriendo a cualquiera de las interpretaciones técnicas de la norma jurídica la única respuesta correcta posible es la D, por ser falsas o estar incompletas las demás respuestas planteadas.
3. Con respecto a la alegación presentada en el apartado C), a la pregunta número 37, en el que plantea que se pregunta por la respuesta incorrecta, y el interesado manifiesta que todas son correctas por lo que no hay ninguna falsa, en la misma impugnación está



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

la respuesta, es decir, la respuesta correcta es la D, puesto que si todas las afirmaciones son correctas, no hay ninguna incorrecta, por lo que procede desestimar la alegación.

4. Con respecto a la alegación presentada en el apartado D), a la pregunta número 48, se ha constatado error material en la transcripción de las respuestas, por lo que ésta prospera en el sentido de ANULAR LA PREGUNTA, siendo ésta sustituida por la primera de las de RESERVA (nº 51) por lo que hay que proceder a la nueva corrección de todos los exámenes del ejercicio nº 1 por este error material, siendo la respuesta correcta la C, recalcando la nota de todos los opositores.

**Dª. ANA MARTÍNEZ GUZMAN**, con registro nº 2021021047, de fecha 25 de noviembre de 2021 formula la siguiente alegación a la corrección:

- A. Que impugna la pregunta 8, manifestando que "sea anulada dicha pregunta en tanto que tanto la respuesta A como la C son correctas, debiendo por tanto darse por anulada dicha pregunta."

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado A), con respecto a la pregunta número 8, procede desestimar la alegación, manteniendo la validez de la pregunta y la respuesta puesto que no cabe reinterpretación de la respuesta en el sentido expresado por el interesado, pues incluso recurriendo a cualquiera de las interpretaciones técnicas de la norma jurídica ésta no puede prosperar, ya que -de una lectura sosegada- del artículo 117 de la Constitución la ÚNICA respuesta correcta es la C, por incompletas o falsas las restantes.

**Dª. CARMEN GARCÍA DEL ÁGUILA**, con registro nº 2021021127, de fecha 26 de noviembre de 2021, formula las siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Que se proceda a la "revisión de la pregunta Nº 8, al considerar el Tribunal correcta la respuesta C), cuando la respuesta A), también lo es, al estar estas definiciones también contenidas en el art. 117" de la Constitución" y su anulación.
- B. Que se proceda a la "revisión de la pregunta nº 27, por la ambigüedad de la misma" y su anulación.

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado A), con respecto a la pregunta número 8, procede desestimar la alegación, manteniendo la validez de la pregunta y la respuesta puesto que no cabe reinterpretación de la respuesta en el sentido expresado por el interesado, pues incluso recurriendo a cualquiera de las interpretaciones técnicas de la norma jurídica ésta no puede prosperar, ya que -de una lectura sosegada- del artículo 117 de la Constitución la ÚNICA respuesta correcta es la C, por incompletas o falsas las restantes.
2. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado B), con respecto a la pregunta número 27, procede desestimar la misma, puesto que no existe ambigüedad alguna,



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

siendo la respuesta correcta la C, toda vez que el control de legalidad de los actos y acuerdos de la Alcaldía de un Ayuntamiento corresponde a los Tribunales de Justicia, conforme dispone al artículo 6.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GARCÍA, con registro nº 2021021126, de fecha 26 de noviembre de 2021, formula las siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Que se proceda a la "revisión de las pregunta N° 8, al considerar el Tribunal correcta la respuesta C), cuando la respuesta A), también lo es, al estar estas definiciones también contenidas en el art. 117" de la Constitución, anulándose ésta en consecuencia.
- B. Que se proceda a la "revisión de la pregunta nº 27, por la confusión de su enunciado y las posibles respuestas, dado que la normativa vigente (Ley 7/1985. Real Decreto 781/1986 y Real Decreto 2568/1986) desprende que el control de legalidad tanto interno como externo, viene siendo realizado de manera directa o indirecta por las tres figuras reflejadas en las posibles respuestas, creando una ambigüedad en el contexto específico del Alcalde o Presidente de la Corporación que sin más aclaración por parte del enunciado hace muy complejo dar una respuesta absoluta que pueda considerarse válida", anulándose ésta en consecuencia.

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado A), con respecto a la pregunta número 8, procede desestimar la alegación, manteniendo la validez de la pregunta y la respuesta puesto que no cabe reinterpretación de la respuesta en el sentido expresado por el interesado, pues incluso recurriendo a cualquiera de las interpretaciones técnicas de la norma jurídica ésta no puede prosperar, ya que -de una lectura sosegada- del artículo 117 de la Constitución la ÚNICA respuesta correcta es la C, por incompletas o falsas las restantes.
3. En cuanto a la alegación enumerada en el apartado B), con respecto a la pregunta número 27, procede desestimar la misma, puesto que no existe ambigüedad alguna, siendo la respuesta correcta la C, toda vez que el control de legalidad de los actos y acuerdos de la Alcaldía de un Ayuntamiento corresponde a los Tribunales de Justicia, conforme dispone al artículo 6.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. JUAN JOSÉ UBEROS MARTÍNEZ, con registro nº 2021021179, de fecha 29 de noviembre, formula la siguiente alegación a la corrección:

- A. Solicita "sea revisado su examen".

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

1. Revisar el ejercicio número 1 tipo test, máxime cuando se ha admitido reclamación respecto a la anulación de la pregunta 48 por el error material advertido, siendo sustituida por la primera de las de reserva.

**Dª. PATRICIA MATILDE FERNÁNDEZ GALINDO**, con registro nº 2021020840, de fecha 23 de noviembre de 2021, formula las siguientes alegaciones a la corrección:

- A. Solicitud sea revisado su examen del ejercicio 1, detallando con precisión, según sus anotaciones, las preguntas erróneas (6-8-13-24-25-27-33-37-39-47-48-49)

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Revisar el ejercicio número 1 tipo test, máxime cuando se ha admitido reclamación respecto a la anulación de la pregunta 48 por el error material advertido, siendo sustituida por la primera de las de reserva.
2. A resultas de la revisión se ha apreciado error en la corrección, puesto que la respuesta dada por la interesada a las preguntas 31 y 32 es correcta, por lo que se procede a rectificar la nota obtenida.

**Dª. YULILA IVANOVA BOROZNIAK**, con registro nº 2021021036, de fecha 25 de noviembre de 2021, formula la siguiente alegación a la corrección:

- A. Solicitud "sea revisado su examen."

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Revisar el ejercicio número 1 tipo test, máxime cuando se ha admitido reclamación respecto a la anulación de la pregunta 48 por el error material advertido, siendo sustituida por la primera de las de reserva.

**Dª. CONCEPCIÓN RAJA GARCÍA**, con registro nº 2021020844, de fecha 23 de noviembre de 2021, formula la siguiente alegación a la corrección:

- A. Solicitud sea revisado su examen porque "viendo la plantilla de respuestas y mi resultado, he podido comprobar que ha habido un error en mi corrección".

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Revisar el ejercicio número 1 tipo test, máxime cuando se ha admitido reclamación respecto a la anulación de la pregunta 48 por el error material advertido, siendo sustituida por la primera de las de reserva.

**Dª. CRISTINA ROSA BRAVO**, con registro nº 2021020839, de fecha 23 de noviembre de 2021, formula la siguiente alegación a la corrección:

- A. Solicitud sea revisado su examen, "ya que hay una variación en la corrección entre los errores que me indican y los errores que yo tengo anotados."



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Revisar el ejercicio número 1 tipo test, máxime cuando se ha admitido reclamación respecto a la anulación de la pregunta 48 por el error material advertido, siendo sustituida por la primera de las de reserva.
2. A resultas de la revisión se ha apreciado error en la corrección, puesto que la respuesta dada por la interesada a las preguntas 35 y 44 es correcta, por lo que se procede a rectificar la nota obtenida.

Dª. ROCÍO MORÓN MARÍN, con registro nº 2021020935, de fecha 24 de noviembre de 2021, formula la siguiente alegación a la corrección:

- A. Solicita sea revisado su examen al haber apreciado error en la corrección y nota ya que "según mis anotaciones, en el tipo test tendría 49 respuestas correctas y una en blanco".

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Revisar el ejercicio número 1 tipo test, máxime cuando se ha admitido reclamación respecto a la anulación de la pregunta 48 por el error material advertido, siendo sustituida por la primera de las de reserva.
2. A resultas de la revisión se ha apreciado error en la corrección, puesto que la respuesta dada por la interesada a la pregunta 8 es correcta, por lo que se procede a rectificar la nota obtenida.

Dª DOLORES EGEA MARTÍNEZ, con registro nº 2021020805, de 23 de noviembre de 2021, formula la siguiente alegación a la corrección:

- A. Revisión del ejercicio 1 tipo test, puesto que "no le coinciden las respuestas correctas con las que tiene anotadas."

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Revisar el ejercicio número 1 tipo test, máxime cuando se ha admitido reclamación respecto a la anulación de la pregunta 48 por el error material advertido, siendo sustituida por la primera de las de reserva.
2. A resultas de la revisión se ha apreciado error en la corrección, puesto que la respuesta dada por la interesada a la pregunta 40 es correcta, por lo que se procede a rectificar la nota obtenida.

Dª FRANCISCA BALLESTER CARRILLO, con registro nº 2021020787, de 23 de noviembre de 2021, formula la siguiente alegación:

- A. Expone que habiendo realizado los exámenes del proceso, "NO he sido incluida en el Acta nº 6 del Tribunal, NO apareciendo en dicho documento publicado en fecha



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

22/11/2021, NI mi código de examen, NI mis calificaciones, desconociéndose así si he superado o no dichos ejercicios" y solicita al tribunal "que me incluya como interesada en el procedimiento, introduciendo mi código de examen y mis calificaciones, con el fin de conocer las mismas y saber si formo parte o no de la citada bolsa de empleo."

La Comisión Técnica de Valoración por unanimidad, acuerda:

1. Recordar a la aspirante que **Sí** figura con número 73 de identificador de ejercicio, con cabecera confeccionada con sus datos de su puño y letra, apareciendo en las actas las calificaciones obtenidas, estando incluida con el resto de aspirantes en las actas correspondientes con sus notas, por lo que no caben más consideraciones.

Igualmente, la Comisión Técnica de Valoración, por unanimidad acuerda, realizar nueva corrección del ejercicio 1, tipo test, por el error material advertido, detallado a resultas de las alegaciones presentadas y resueltas en el presente acto; publicadas éstas con nuevo plazo para alegaciones a las mismas, y una vez que éstas sean firmes, resolver con carácter inmediato las alegaciones recibidas a la corrección del ejercicio número 2.

Asimismo, enviar a todos los aspirantes que lo han solicitado el ejercicio número 1 realizado en su día.

#### CALIFICACIONES EJERCICIO 1 TIPO TEST

NÚMERO IDENTIFICADOR	CORRECTAS	INCORRECTAS	EN BLANCO	PUNTUACIÓN CORRECTAS	PENALIZACIÓN INCORRECTAS	NOTA
34	28	12	10	16,80	-1,80	15,00
35	41	5	5	24,60	-0,75	23,85
36	24	9	17	14,40	-1,35	13,05
37	35	11	4	21,00	-1,65	19,35
38	37	8	5	22,20	-1,20	21,00
39	23	14	13	13,80	-2,10	11,70
40	17	33	0	10,20	-4,95	5,25
41	26	10	14	15,60	-1,50	14,10
42	29	14	7	17,40	-2,10	15,30
43	35	4	11	21,00	-0,60	20,40
69	47	1	2	28,20	-0,15	28,05
70	39	3	8	23,40	-0,45	22,95
71	27	12	11	16,20	-1,80	14,40
72	17	10	23	10,20	-1,50	8,70
73	40	7	3	24,00	-1,05	22,95
74	17	18	15	10,20	-2,70	7,50
75	48	2	0	28,80	-0,30	28,50



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

76	32	9	9	19,20	-1,35	17,85
77	46	1	3	27,60	-0,15	27,45
78	30	4	16	18,00	-0,60	17,40
79	8	21	21	4,80	-3,15	1,65
80	25	4	21	15,00	-0,60	14,40
81	29	11	10	17,40	-1,65	15,75
82	49	1	0	29,40	-0,15	29,25
83	33	0	17	19,80	0,00	19,80
84	35	12	3	21,00	-1,80	19,20
85	18	32	0	10,80	-4,80	6,00
86	24	17	9	14,40	-2,55	11,85
87	45	3	2	27,00	-0,45	26,55
88	39	8	3	23,40	-1,20	22,20
89	18	21	11	10,80	-3,15	7,65
90	28	6	16	16,80	-0,90	15,90
91	38	12	0	22,80	-1,80	21,00
92	50	0	0	30,00	0,00	30,00
93	30	18	2	18,00	-2,70	15,30
94	31	5	11	18,60	-0,75	17,85
95	41	6	3	24,60	-0,90	23,70
96	23	20	7	13,80	-3,00	10,80
97	36	11	3	21,60	-1,65	19,95
98	34	14	2	20,40	-2,10	18,30
99	31	12	7	18,60	-1,80	16,80
100	8	36	6	4,80	-5,40	-0,60
101	16	34	0	9,60	-5,10	4,50
103	50	0	0	30,00	0,00	30,00
104	19	19	12	11,40	-2,85	8,55
105	32	7	11	19,20	-1,05	18,15
106	41	6	3	24,60	-0,90	23,70
107	34	12	4	20,40	-1,80	18,60
108	23	20	7	13,80	-3,00	10,80
109	49	1	0	29,40	-0,15	29,25
110	20	21	9	12,00	-3,15	8,85
123	18	29	3	10,80	-4,35	6,45
124	30	11	9	18,00	-1,65	16,35
125	28	8	14	16,80	-1,20	15,60
126	25	24	1	15,00	-3,60	11,40
127	36	14	0	21,60	-2,10	19,50
128	28	14	8	16,80	-2,10	14,70
129	32	9	9	19,20	-1,35	17,85



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

130	31	14	5	18,60	-2,10	16,50
131	23	26	1	13,80	-3,90	9,90
132	28	13	9	16,80	-1,95	14,85
133	49	0	1	29,40	0,00	29,40
134	31	4	15	18,60	-0,60	18,00
135	29	13	8	17,40	-1,95	15,45
136	26	11	13	15,60	-1,65	13,95
137	26	12	12	15,60	-1,80	13,80
138	38	6	6	22,80	-0,90	21,90
139	36	3	11	21,60	-0,45	21,15
148	30	20	0	18,00	-3,00	15,00
149	18	31	1	10,80	-4,65	6,15
218	34	12	4	20,40	-1,80	18,60
219	50	0	0	30,00	0,00	30,00
220	31	7	12	18,60	-1,05	17,55
221	10	33	7	6,00	-4,95	1,05
222	37	8	5	22,20	-1,20	21,00
223	43	7	0	25,80	-1,05	24,75
224	31	9	10	18,60	-1,35	17,25
225	31	6	13	18,60	-0,90	17,70
232	24	17	9	14,40	-2,55	11,85
233	48	2	0	28,80	-0,30	28,50
234	23	26	1	13,80	-3,90	9,90
235	32	10	8	19,20	-1,50	17,70
236	29	6	15	17,40	-0,90	16,50
237	23	18	9	13,80	-2,70	11,10
238	37	13	0	22,20	-1,95	20,25
239	29	8	13	17,40	-1,20	16,20
240	38	7	5	22,80	-1,05	21,75
241	12	27	11	7,20	-4,05	3,15
242	22	26	2	13,20	-3,90	9,30
243	26	15	9	15,60	-2,25	13,35
245	42	89	0	25,20	-13,35	11,85
246	16	32	2	9,60	-4,80	4,80
247	14	27	9	8,40	-4,05	4,35
248	19	31	0	11,40	-4,65	6,75
249	40	4	6	24,00	-0,60	23,40
250	13	37	0	7,80	-5,55	2,25
251	15	6	29	9,00	-0,90	8,10
252	49	1	0	29,40	-0,15	29,25
253	37	8	5	22,20	-1,20	21,00



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

254	47	2	1	28,20	-0,30	27,90
256	40	7	3	24,00	-1,05	22,95
257	34	10	6	20,40	-1,50	18,90
259	23	25	2	13,80	-3,75	10,05
260	28	12	10	16,80	-1,80	15,00
262	48	2	10	28,80	-0,30	28,50
263	24	10	16	14,40	-1,50	12,90
264	37	10	3	22,20	-1,50	20,70
265	20	22	8	12,00	-3,30	8,70
266	43	7	0	25,80	-1,05	24,75
267	49	0	1	29,40	0,00	29,40
268	26	16	8	15,60	-2,40	13,20
269	27	1	12	16,20	-0,15	16,05
270	41	5	4	24,60	-0,75	23,85
271	50	0	0	30,00	0,00	30,00
272	50	0	0	30,00	0,00	30,00
273	49	0	1	29,40	0,00	29,40
274	30	11	9	18,00	-1,65	16,35
275	13	14	23	7,80	-2,10	5,70
276	32	16	2	19,20	-2,40	16,80
277	14	35	0	8,40	-5,25	3,15
278	24	23	3	14,40	-3,45	10,95
279	31	10	9	18,60	-1,50	17,10
280	35	8	7	21,00	-1,20	19,80
281	12	19	19	7,20	-2,85	4,35
282	50	0	0	30,00	0,00	30,00
283	13	28	9	7,80	-4,20	3,60
284	35	12	3	21,00	-1,80	19,20
285	17	21	12	10,20	-3,15	7,05
286	30	7	13	18,00	-1,05	16,95
287	25	11	14	15,00	-1,65	13,35
288	33	12	5	19,80	-1,80	18,00
290	20	14	16	12,00	-2,10	9,90
298	47	0	3	28,20	0,00	28,20
308	27	6	17	16,20	-0,90	15,30
322	28	9	13	16,80	-1,35	15,45
324	36	7	7	21,60	-1,05	20,55
325	21	29	0	12,60	-4,35	8,25
326	37	8	5	22,20	-1,20	21,00
327	37	10	3	22,20	-1,50	20,70
328	34	6	10	20,40	-0,90	19,50



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

329	12	22	16	7,20	-3,30	3,90
-----	----	----	----	------	-------	------

De conformidad con la base octava de la convocatoria, se relacionan los aspirantes por número de identificador del ejercicio nº 1 que han alcanzado un mínimo de 15,00 puntos para poder proceder a la corrección del ejercicio nº 2, caso práctico.

**Tras esta nueva corrección, han quedado incorporados los identificadores 125, 148, 260, 308 y 322 por haber alcanzado el mínimo de puntuación expresado.**

NÚMERO IDENTIFICADOR	CORRECTAS	INCORRECTAS	EN BLANCO	PUNTUACIÓN CORRECTAS	PENALIZACIÓN INCORRECTAS	NOTA
34	28	12	10	16,80	-1,80	15,00
35	41	5	5	24,60	-0,75	23,85
37	35	11	4	21,00	-1,65	19,35
38	37	8	5	22,20	-1,20	21,00
42	29	14	7	17,40	-2,10	15,30
43	35	4	11	21,00	-0,60	20,40
69	47	1	2	28,20	-0,15	28,05
70	39	3	8	23,40	-0,45	22,95
73	40	7	3	24,00	-1,05	22,95
75	48	2	0	28,80	-0,30	28,50
76	32	9	9	19,20	-1,35	17,85
77	46	1	3	27,60	-0,15	27,45
78	30	4	16	18,00	-0,60	17,40
81	29	11	10	17,40	-1,65	15,75
82	49	1	0	29,40	-0,15	29,25
83	33	0	17	19,80	0,00	19,80
84	35	12	3	21,00	-1,80	19,20
87	45	3	2	27,00	-0,45	26,55
88	39	8	3	23,40	-1,20	22,20
90	28	6	16	16,80	-0,90	15,90
91	38	12	0	22,80	-1,80	21,00
92	50	0	0	30,00	0,00	30,00
93	30	18	2	18,00	-2,70	15,30
94	31	5	11	18,60	-0,75	17,85
95	41	6	3	24,60	-0,90	23,70
97	36	11	3	21,60	-1,65	19,95
98	34	14	2	20,40	-2,10	18,30
99	31	12	7	18,60	-1,80	16,80
103	50	0	0	30,00	0,00	30,00
105	32	7	11	19,20	-1,05	18,15
106	41	6	3	24,60	-0,90	23,70
107	34	12	4	20,40	-1,80	18,60
109	49	1	0	29,40	-0,15	29,25
124	30	11	9	18,00	-1,65	16,35
127	36	14	0	21,60	-2,10	19,50



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

129	32	9	9	19,20	-1,35	17,85
130	31	14	5	18,60	-2,10	16,50
133	49	0	1	29,40	0,00	29,40
134	31	4	15	18,60	-0,60	18,00
135	29	13	8	17,40	-1,95	15,45
138	38	6	6	22,80	-0,90	21,90
139	36	3	11	21,60	-0,45	21,15
218	34	12	4	20,40	-1,80	18,60
219	50	0	0	30,00	0,00	30,00
220	31	7	12	18,60	-1,05	17,55
222	37	8	5	22,20	-1,20	21,00
223	43	7	0	25,80	-1,05	24,75
224	31	9	10	18,60	-1,35	17,25
225	31	6	13	18,60	-0,90	17,70
233	48	2	0	28,80	-0,30	28,50
235	32	10	8	19,20	-1,50	17,70
236	29	6	15	17,40	-0,90	16,50
238	37	13	0	22,20	-1,95	20,25
239	29	8	13	17,40	-1,20	16,20
240	38	7	5	22,80	-1,05	21,75
245	42	89	0	25,20	-13,35	11,85
249	40	4	6	24,00	-0,60	23,40
252	49	1	0	29,40	-0,15	29,25
253	37	8	5	22,20	-1,20	21,00
254	47	2	1	28,20	-0,30	27,90
256	40	7	3	24,00	-1,05	22,95
257	34	10	6	20,40	-1,50	18,90
262	48	2	10	28,80	-0,30	28,50
264	37	10	3	22,20	-1,50	20,70
266	43	7	0	25,80	-1,05	24,75
267	49	0	1	29,40	0,00	29,40
269	27	1	12	16,20	-0,15	16,05
270	41	5	4	24,60	-0,75	23,85
271	50	0	0	30,00	0,00	30,00
272	50	0	0	30,00	0,00	30,00
273	49	0	1	29,40	0,00	29,40
274	30	11	9	18,00	-1,65	16,35
276	32	16	2	19,20	-2,40	16,80
279	31	10	9	18,60	-1,50	17,10
280	35	8	7	21,00	-1,20	19,80
282	50	0	0	30,00	0,00	30,00
284	35	12	3	21,00	-1,80	19,20
286	30	7	13	18,00	-1,05	16,95
288	33	12	5	19,80	-1,80	18,00
298	47	0	3	28,20	0,00	28,20
324	36	7	7	21,60	-1,05	20,55
326	37	8	5	22,20	-1,20	21,00
327	37	10	3	22,20	-1,50	20,70



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

328	34	6	10	20,40	-0,90	19,50
260	28	12	10	16,80	-1,80	15,00
322	28	9	13	16,80	-1,35	15,45
308	27	6	17	16,20	-0,90	15,30
148	30	20	0	18,00	-3,00	15,00
125	28	8	14	16,80	-1,20	15,60

Han quedado eliminados los aspirantes que no han alcanzado un mínimo de 15,00 puntos que se detallan a continuación:

NÚMERO IDENTIFICADOR	CORRECTAS	INCORRECTAS	EN BLANCO	PUNTUACIÓN CORRECTAS	PENALIZACIÓN INCORRECTAS	NOTA
36	24	9	17	14,40	-1,35	13,05
39	23	14	13	13,80	-2,10	11,70
40	17	33	0	10,20	-4,95	5,25
41	26	10	14	15,60	-1,50	14,10
71	27	12	11	16,20	-1,80	14,40
72	17	10	23	10,20	-1,50	8,70
74	17	18	15	10,20	-2,70	7,50
79	8	21	21	4,80	-3,15	1,65
80	25	4	21	15,00	-0,60	14,40
85	18	32	0	10,80	-4,80	6,00
86	24	17	9	14,40	-2,55	11,85
89	18	21	11	10,80	-3,15	7,65
96	23	20	7	13,80	-3,00	10,80
100	8	36	6	4,80	-5,40	-0,60
101	16	34	0	9,60	-5,10	4,50
104	19	19	12	11,40	-2,85	8,55
108	23	20	7	13,80	-3,00	10,80
110	20	21	9	12,00	-3,15	8,85
123	18	29	3	10,80	-4,35	6,45
126	25	24	1	15,00	-3,60	11,40
128	28	14	8	16,80	-2,10	14,70
131	23	26	1	13,80	-3,90	9,90
132	28	13	9	16,80	-1,95	14,85
136	26	11	13	15,60	-1,65	13,95
137	26	12	12	15,60	-1,80	13,80
149	18	31	1	10,80	-4,65	6,15
221	10	33	7	6,00	-4,95	1,05
232	24	17	9	14,40	-2,55	11,85
234	23	26	1	13,80	-3,90	9,90
237	23	18	9	13,80	-2,70	11,10
241	12	27	11	7,20	-4,05	3,15
242	22	26	2	13,20	-3,90	9,30
243	26	15	9	15,60	-2,25	13,35
246	16	32	2	9,60	-4,80	4,80



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

247	14	27	9	8,40	-4,05	4,35
248	19	31	0	11,40	-4,65	6,75
250	13	37	0	7,80	-5,55	2,25
251	15	6	29	9,00	-0,90	8,10
259	23	25	2	13,80	-3,75	10,05
263	24	10	16	14,40	-1,50	12,90
265	20	22	8	12,00	-3,30	8,70
268	26	16	8	15,60	-2,40	13,20
275	13	14	23	7,80	-2,10	5,70
277	14	35	0	8,40	-5,25	3,15
278	24	23	3	14,40	-3,45	10,95
281	12	19	19	7,20	-2,85	4,35
283	13	28	9	7,80	-4,20	3,60
285	17	21	12	10,20	-3,15	7,05
287	25	11	14	15,00	-1,65	13,35
290	20	14	16	12,00	-2,10	9,90
325	21	29	0	12,60	-4,35	8,25
329	12	22	16	7,20	-3,30	3,90

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar alegaciones a estas nuevas notas en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del presente.

Y sin más asuntos a tratar siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día anteriormente mencionado, se firma este Acta por todos los miembros del Tribunal.